

COMISIÓN ASESORA DE HACIENDA, CUENTAS Y PRESUPUESTO

ACTA Nº 5

Flores, 13 de diciembre de 2025.

En Flores, siendo la hora 10:00, en la Junta Departamental de Flores se reúne esta Comisión con la asistencia de los señores ediles:

Presidenta/a DOC: Estela Ferreira – Artigas - PN

Secretario: Germán González – San José - FA

Vocal: Héctor Sosa – Treinta y Tres - PN

Vocal: Beatriz Peña – Flores - FA

Vocal: Claudio Zanoniani – Paysandú - PN

Vocal: Martín Manitto – Colonia – PN

Vocal: David Helguera – Paysandu - PC

Coordinador: Francisco Gentile – Paysandú – FA

Vocero de la Comisión: German González

Informe:

1. Recibimos Oficio 462/XI/2025 de la Junta departamental de Rio Negro con Numero 643-25 lo cual nos damos por enterado y sin perjuicio se archiva.
2. Se lee informe del Tribunal de Cuenta de la República del día 10 de setiembre de 2025. Expediente Número 2024-17-1-0003791, Oficio 4428/2025 que transcribe la resolución Nº 2244-2025 Del informe remitido por el Tribunal de Cuentas se desprende lo siguiente: A juicio del mismo, ante la indefinición legal de la naturaleza jurídica del Congreso Nacional de Ediles, concluye que se trata de un órgano descentralizado pero que integra el sistema de gobiernos departamentales teniendo por imperio de la ley funciones de asesoramiento y coordinación, careciendo sus resoluciones de efecto vinculante respecto a las Juntas Departamentales. Especifica que el reglamento de viáticos se ajusta a la resolución del Tribunal de Cuentas de la

COMISIÓN ASESORA DE HACIENDA, CUENTAS Y PRESUPUESTO

República del 22-10-2010 al tener carácter sustitutivo y al encontrarse sujeta a rendición de cuenta debidamente documentada.

Respecto a la elaboración del presupuesto y su consiguiente sometimiento al contralor del TCR corresponde concluir que en los artículos constitucionales relativos a la elaboración del presupuesto (artículo 214, 221, 222 al 229 concordantes y complementarios) no se encuentra incluido el Congreso de Ediles.

En consecuencia si bien no existe impedimento alguno para que se solicite la opinión del TCR sobre las provisiones presupuestales del CNE, no le son aplicables los plazos establecidos para su sanción y promulgación, ni el procedimiento del 225 de la Constitución.

En consecuencia, existiendo un vacío normativo en este aspecto podría aplicarse, en lo pertinente y por analogía el procedimiento establecido para las personas públicas no estatales por el artículo 159 del Tocaf.

Por último, respecto al sistema de compras y en consecuencia a la intervención de los gastos correspondiente le son de aplicación las normas del Tocar (artículo 12 de la Ley 19992). Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la relevancia del tema sugerimos una reunión con el Tribunal de Cuentas de la República y esta comisión a la brevedad posible

3. Solicitamos a la Mesa del Congreso Nacional de Ediles que tenga a bien gestionar, para la próxima reunión de la Comisión, a realizarse en el departamento de Rocha, un ámbito de intercambio y reunión con el Director de Hacienda de la Intendencia de Rocha, o con la autoridad que esta designe con competencia en la materia.

No habiendo más temas para tratar, se da por finalizada la reunión.



Secretaria



Presidente